

COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA

ACTA

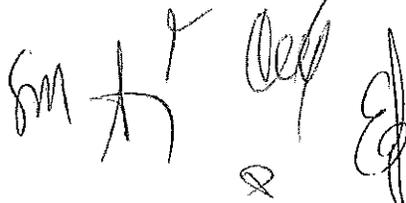
Sesión número tres mil setecientos treinta y seis (No. 3736), celebrada por la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, en las instalaciones de las Oficinas Centrales, a las doce horas (12:00 horas) del trece de septiembre de dos mil dieciséis.

Asisten: el Director Presidente; David Antonio López Villafuerte, los Directores Propietarios: Cristóbal Cuéllar Alas, Efrén Arnoldo Bernal Chévez, Xiomara Salomé Martínez Ascencio, José Eduardo Aguilar Molina, los Directores Suplentes: Eduardo Alexander Ramírez Acosta en sustitución de Luis Roberto Reyes Fabián, Carlos Humberto Henríquez López, en sustitución de José Wilberto Hernández Salguero, Roxana Alejandra Gutiérrez Dubón, César Alfonso Rodríguez Santillana, Ricardo Arturo Salazar Villalta; el asesor de Junta Directiva Enrique Rodolfo Escobar López y, el Director Ejecutivo Ricardo Salvador Flores Ortiz.

- I Aprobación de la agenda.
- II Se lee y firma el Acta No. 3735 del 2 de septiembre de 2016.
- III El Director Ejecutivo, licenciado Ricardo Salvador Flores Ortiz, somete a consideración de la Junta Directiva de CEL la autorización para recibir en donación de parte de la Alcaldía Municipal de San Luis de la Reina, Departamento de San Miguel, un inmueble de naturaleza rústica situado en el cantón San Antonio, Jurisdicción de San Luis de la Reina, Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de 600 m².

Con fecha 6 de julio de 2016, la Comisión solicitó en donación a la Alcaldía Municipal de San Luis de la Reina, Departamento de San Miguel, un inmueble naturaleza rústica situado en el cantón San Antonio, Jurisdicción de San Luis de la Reina, distrito de Sesori, Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de 600 m², inscrito a favor del municipio bajo la matrícula número: 80156865- 00000 asiento 1, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de San Miguel, el cual se solicita para la construcción del local para el futuro funcionamiento de los equipos comunitarios de salud (ECOS) y posteriormente donarlo al Ministerio de Salud.

 CEL



El Concejo Municipal de San Luis de la Reina, por medio del acuerdo Número 19, Acta No. 34, de la Sesión extraordinaria celebrada el 18 de julio de 2016 y con base en los Artículos del Código Municipal: 4, numeral 5, que regula la competencia para la promoción y desarrollo de programas de salud; artículo 30 numeral 18 que faculta al Consejo Municipal para acordar la donación de bienes inmuebles del municipio, artículo 68 inciso 2º. que textualmente regula “Los Municipios podrán transferir bienes muebles o inmuebles mediante donación a instituciones públicas, en atención a satisfacer proyectos o programas de utilidad pública y de beneficio social, principalmente en beneficio de los habitantes del mismo y en cumplimiento de las competencias municipales. Para la formalización de estas transferencias, se establecerán condiciones que aseguren que el bien municipal se utilice para los fines establecidos en este código. En caso de incumplimiento de las cláusulas y/o condiciones establecidas, dará lugar a que se revoque de pleno derecho la vigencia del mismo y se exigirá de inmediato la resitución del bien”, acordó realizar la donación del referido inmueble a favor de CEL, el cual es de naturaleza rústica situado en el cantón San Antonio, Jurisdicción de San Luis de la Reina, Distrito de Seseori, Departamento de San Miguel de la capacidad superficial de 600 m², inscrito a favor del municipio, bajo la matrícula 80156865-0000, asiento 1; la cual se ha efectuado para que CEL construya la infraestructura para funcionamiento de los equipos comunitarios de salud ECOS del Ministerio de Salud pública y Asistencia Social y con la condición que una vez construida la infraestructura la CEL hará la donación del referido inmueble a título gratuito a favor del gobierno y Estado de El Salvador en el Ramo del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, facultando al señor Síndico Municipal: Eustaquio Amaya Portillo para que comparezca ante notario a firmar la escritura de donación.

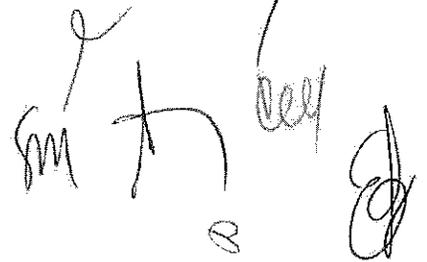
Una vez que se haya ejecutado los trabajos de construcción del local para el funcionamiento de los equipos de salud (ECOS), deberá hacerse la donación del inmueble al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

El terreno objeto de esta donación, tiene un valor de adquisición en la Alcaldía de NUEVE MIL SETENTA Y DOS 00/100 DÓLARES (US\$9,072.00).

El objetivo de la construcción del local para el funcionamiento de los referidos equipos, por parte de CEL es colaborar como parte de la responsabilidad social orientada hacia la población residente en las zonas de influencia directa del Proyecto El Chaparral, siendo que en el presente caso se brindará atención médica oportuna a los habitantes de las comunidades de la zona en el Cantón San Antonio, acercando el servicio a la población que tiene que viajar 7.3 km hasta el área urbana del Municipio.



CEL



SM J A

Las comunidades beneficiadas son: Caserío Las Aradas, El Huiscoyol, Caserío San Antonio, Caserío San Antonito y Caserío La Cuba tres, en las cuales habita un promedio de 3,017 personas que actualmente son usuarios de ECOS, 251 niños en control 751 en edad fértil y 34 mujeres en control prenatal.

El artículo 5º. de la Ley de CEL, indica que son atribuciones de la Comisión, letra k) Aceptar donaciones del Gobierno de la República o de cualquiera de sus Instituciones Oficiales o corporaciones de derecho público o de personas particulares, y celebrar con cualquiera de ellos toda clase de contratos para procurarse los servicios u objeto que necesitare (en el desarrollo o sostenimiento de la Comisión) sea de arrendamientos, compraventa u otras transacciones, e invertir el producto de dichas operaciones en los fines que esta ley le encomiende.

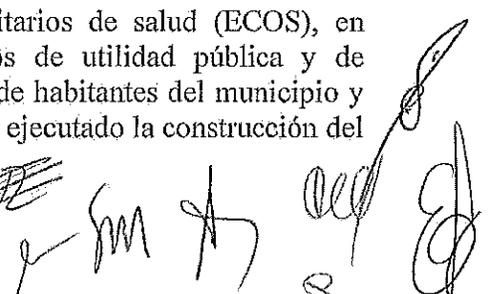
Asimismo el Artículo 5, literal c, de la Ley de CEL, establece que la Comisión puede celebrar contratos y formalizar todos los instrumentos necesarios o convenientes, para el cumplimiento de sus objetivos.

Con base en lo anteriormente expuesto, la Coordinación de Proyectos y la Gerencia de Responsabilidad Social, recomiendan adquirir en donación un inmueble de naturaleza rústica situado en el cantón San Antonio, jurisdicción de San Luis de la Reina distrito de Sesori, Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de 600 m², inscrito a favor del municipio bajo la matrícula número: 80156865- 00000, asiento 1, inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de San Miguel, para la construcción del local para funcionamiento de los equipos comunitarios de salud (ECOS), en atención a satisfacer programas o proyectos de utilidad pública y de beneficio social, principalmente en beneficio de habitantes del municipio y del Cantón San Antonio y una vez que se haya ejecutado la construcción del local para el funcionamiento de los equipos de salud (ECOS), deberá hacerse la donación del inmueble al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

La Comisión, con base en lo anterior y en el Artículo 5º. de la Ley de CEL, literal k) **ACUERDA:**

1. Adquirir en donación de parte de la Alcaldía Municipal de San Luis de la Reina, Departamento de San Miguel, de un inmueble naturaleza rústica situado en el cantón San Antonio, jurisdicción de San Luis de la Reina distrito de Sesori, Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de 600 m², inscrito a favor del municipio bajo la matrícula número: 80156865-00000, asiento 1, inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de San Miguel, para la construcción del local para funcionamiento de los equipos comunitarios de salud (ECOS), en atención a satisfacer programas o proyectos de utilidad pública y de beneficio social, principalmente en beneficio de habitantes del municipio y del Cantón San Antonio y una vez que se haya ejecutado la construcción del

 **CEL**



local para el funcionamiento de los equipos de salud (ECOS), deberá hacerse la donación del inmueble al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. Dicho inmueble posee un valor de adquisición en la Alcaldía de NUEVE MIL SETENTA Y DOS 00/100 DÓLARES (US\$9,072.00).

2. Autorizar al Presidente y/o al Director Ejecutivo para suscribir los documentos correspondientes.

IV **DECLARADO BAJO LA RESERVA No.00046-2014**

 **CCEL**

[Handwritten signatures and initials]

 CEL

SM *dep* *EP*

 CEL

SM   

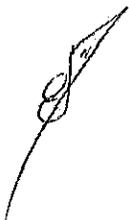
V CONFIDENCIAL

CEL

SMH *cel* *[Signature]*

 CEL

Sm *h* *dest* *Q*

 CCEL ~~SM~~ Smith   

 **CEL** *SM A* *all* *8* *ED*

 CEL

SM *Y* *cel* *8* *EP*

 CEL

Sm

h

cel

Ed

 CEL

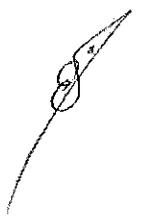
[Handwritten signatures and scribbles]

 CEL

~~SM~~ SM

Y
cel





 CCEL  SM   

 *SMH* *cel* *[Signature]*

 **CCEL** ~~SM~~ *SM* *Y* *del* *Q*

- VI El Director Ejecutivo, licenciado Ricardo Salvador Flores Ortiz, somete a consideración de Junta Directiva la autorización para: a) Aceptar la indemnización por la pérdida total del equipo CEL-1175, placas N-6195; b) Autorizar la suscripción del documento de transferencia del dominio del equipo CEL-1175, placas N-6195 a favor de Aseguradora Agrícola Comercial, S.A.; c) Autorizar la firma del RECIBO FINIQUITO a favor de Aseguradora Agrícola Comercial, S.A.; y, d) Autorizar el descargo de los registros contables y auxiliares del equipo No. CEL-1175, placas N-6195, pick up, marca Toyota, modelo HILUX, año 2012, código de activo fijo No. 113414.

El 1 de febrero de 2016, el equipo CEL-1175, placas N-6195, pick up, marca Toyota, modelo HILUX, año 2012, sufrió un accidente de tránsito a la altura del kilómetro 35 ½ de la Carretera Troncal del Norte a la altura del municipio de Aguilares, cuando era conducido por el señor Israel Martínez, código de

 CEL

trabajador: 5308002, quien al momento del accidente se desempeñaba en el cargo de Motorista/Mensajero del Área de Administración de Bienes y Servicios de la Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre. De acuerdo con el parte policial el autobús placas AB 80487, por la imprudencia de conducir su vehículo sin las medidas de seguridad al momento de incorporarse a la carretera, invadió el carril de los vehículos que circulaban de Norte a Sur, motivo por el cual provocó ser colisionado por el vehículo placas N-6195. Se adjunta el registro fotográfico de los daños al equipo de CEL.

Aseguradora Agrícola Comercial, S.A., ACSA, suscriptora del seguro de automotores póliza No. A-55940, vigente del 1 de octubre de 2015 al 1 de octubre de 2016, en correspondencia de fecha 20 de abril de 2016, informa que por la magnitud de los daños el vehículo ha sido declarado pérdida total. De acuerdo con la póliza No. A-55940 el equipo CEL-1175 se encuentra asegurado por un monto de VEINTITRÉS MIL SESENTA Y SEIS 16/100 DÓLARES (US\$23,066.16), valor que le corresponde percibir a CEL menos el deducible y la deducción de gastos notariales de traspaso. La cobertura contratada contempla también que no se aplicará depreciación en caso de robo, hurto o pérdida total.

De conformidad con la Cláusula DÉCIMA: REPARACIÓN DE LOS DAÑOS de la póliza antes mencionada, "La Compañía podrá optar por: pagar el importe de la pérdida o daño o reparar o reemplazar el vehículo o la parte afectada, eligiendo libremente, el taller que deba realizar el trabajo. Habrá cumplido válidamente sus obligaciones al restablecer el vehículo, en lo posible y en forma racionalmente equivalente, al estado en que se encontraba inmediatamente antes del evento".

"Queda expresamente convenido que al efectuarse el pago de una pérdida total, el salvamento o cualquier recuperación posterior quedará a favor de la Compañía debiendo el Asegurado traspasarle su derecho de propiedad del vehículo en forma legal, libre de todo gravamen y efectuar por su cuenta el traspaso de la matrícula en Servicios de Tránsito Centroamericano, SERTRACEN, S.A. de C.V."

Con base en la cláusula antes referida, la CEL en carta del 18 de mayo de 2016, remitió a ACSA la certificación extendida por el Centro Nacional de Registros en la que se hace constar que el vehículo en mención "No se encuentra inscrita prenda sin desplazamiento sobre el vehículo descrito", así como también la certificación extractada de la inscripción de la propiedad en el Registro Público de Vehículos Automotores. Posteriormente el 1 de junio de 2016, se remitió el documento "Declaración de Mercancías", requisitos previos para el pago de la indemnización.

 CEL

Handwritten signatures and initials:
sm, h, aed, [unclear], [unclear]

Se informa además que el 15 de julio del presente, la aseguradora procedió con el pago del reclamo No. 115192 mediante cheque serie ACSA No. 4261 del 14 de julio de 2016.

El resumen de la liquidación es el siguiente:

Suma asegurada	\$ 23,066.16
(-) deducible	\$ 150.00
Valor a indemnizar	\$ 22,916.16
(-) gasto de traspaso	\$ 35.52
Pago a favor de CEL	\$ 22,880.64

Por su parte, la Tesorería de la CEL procedió con la emisión del Recibo de Ingreso No. 33727 de fecha 15 de julio de 2016, por un monto de US\$22,880.64.

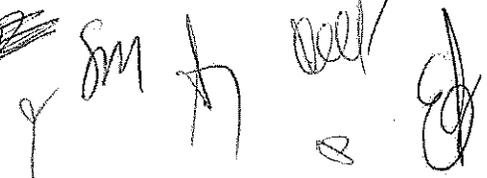
En vista que Aseguradora Agrícola Comercial, S.A., ha cumplido con sus obligaciones al amparo de la póliza de automotores No. A-55940, se hace necesario extenderle a dicha compañía el RECIBO FINIQUITO y proceder con la firma del traspaso correspondiente. Al efectuarse la transferencia del dominio del vehículo a favor de terceros, se debe realizar después la baja en los registros contables y auxiliares del equipo CEL-1175, placas N-6195, código de activo fijo: 113414.

Existen antecedentes de eventos en los cuales la compañía aseguradora ha indemnizado a la Comisión, por la pérdida total de equipos automotores y de los cuales la institución ha firmado los traspasos correspondientes.

Ejemplo de lo anterior, es el reclamo por el robo del equipo CEL-1060, microbús, marca Toyota, modelo HIACE, placas N-17084, ocurrido el 07 de septiembre de 2007, indemnizado bajo la póliza de automotores, A-127187, suscrita con Seguros e Inversiones, S.A., SISA, vigente del 1 de octubre de 2006 al 1 de octubre de 2007.

En el año 1999, se presentaron otros eventos por robo de los equipos CEL-970, placa N-13417, pick up, modelo Truck, Marca Ford; y, el CEL-605, placas N-8794, microbús, marca Toyota, modelo HIACE, indemnizados por Aseguradora Agrícola Comercial, S.A.

 CEL



Así como también el Acuerdo No. 3 de Junta Directiva, tomado en el Punto VI de la Sesión No. 3608 del 30 de octubre de 2013, siguiente: "Autorizar la suscripción de la permuta entre la Comisión y Aseguradora Agrícola Comercial, S.A., (ACSA), mediante la cual Aseguradora Agrícola Comercial, S.A., entrega a CEL un equipo automotor totalmente nuevo, marca Toyota, tipo HIACE, año 2014, combustible: Diesel, capacidad: 15 pasajeros, placas P-384391, y la Comisión, por su parte hace la transferencia del dominio del equipo No. CEL-1144, placas N-5122, año 2009, marca Mitsubishi, año 2009, código de activo fijo: 106972".

Más recientemente, en el Punto VIII de la Sesión No. 3698 del 1 de octubre de 2015, la Comisión acordó:

"...

1. Autorizar la suscripción de la escritura de traspaso a favor de ACSA por la indemnización recibida por CEL en calidad de pérdida total del equipo No. CEL-1189, placas N-2231, con las características siguientes:

PLACA	MARCA	MODELO	COLOR	AÑO	CLASE	CAPACIDAD	No. DE MOTOR	CHASIS GRABADO
N2231	TOYOTA	HIACE	GRIS CLARO	2014	microbús	15.00 ASS	2KDA261040	JTFJS02P500036119

2. Autorizar al Director Ejecutivo, para la suscripción de la escritura mencionada en el acuerdo anterior."

En vista que Aseguradora Agrícola Comercial, S.A., ha cumplido con sus obligaciones contractuales, la Coordinación Administrativa Financiera y la Jefe de la Unidad Administración de Riesgos, recomiendan: a) Aceptar indemnización por la pérdida total del equipo CEL-1175, placas N-6195; b) Autorizar la suscripción del documento de transferencia del dominio del equipo CEL-1175, placas N-6195 a favor de Aseguradora Agrícola Comercial, S.A.; c) Autorizar la firma del RECIBO FINIQUITO a favor de Aseguradora Agrícola Comercial, S.A.; y, d) Autorizar el descargo de los registros contables y auxiliares, del equipo No. CEL-1175, placas N-6195, pick up, marca Toyota, modelo HILUX, año 2012, código de activo fijo No. 113414.

La Comisión, con base en la recomendación de la licenciada Francisca Alicia Cortez de Rivas, Coordinadora Administrativa Financiera y de la licenciada Angélica Osorio de Cruz, Jefe Unidad de Administración de Riesgos, **ACUERDA:**

 CEL



1. Aceptar en concepto de pago de indemnización por la pérdida total del equipo No. CEL-1175, placas N-6195, código de activo fijo: 113414, la suma de VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA 64/100 DÓLARES (US\$22,880.64), que corresponde al valor asegurado del bien descontando el deducible de la póliza y gastos notariales aplicables.
2. Autorizar la suscripción del documento de transferencia del dominio del equipo CEL-1175, placas N-6195 a favor de Aseguradora Agrícola Comercial, S.A.
3. Autorizar la firma del RECIBO FINIQUITO a favor de Aseguradora Agrícola Comercial, S.A.
4. Autorizar el descargo de los registros contables y auxiliares, del equipo No. CEL-1175, placas N-6195, pick up, marca Toyota, modelo HILUX, año 2012, código de activo fijo No. 113414, el cual fue declarado como pérdida total a raíz del accidente de tránsito ocurrido el 1 de febrero de 2016.
5. Autorizar la aplicación inmediata del presente Punto.

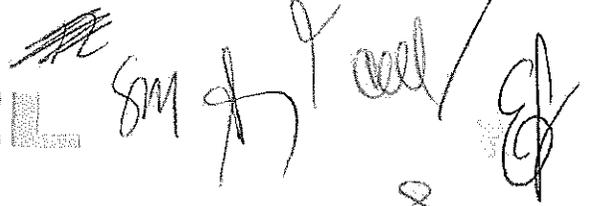
VII El Director Ejecutivo, licenciado Ricardo Salvador Flores Ortiz, somete a consideración de Junta Directiva las modificaciones al Reglamento para el Otorgamiento de Becas a Hijos de Trabajadores de la Comisión

En el Reglamento para el Otorgamiento de Becas a Hijos de Trabajadores de la Comisión, se establece los lineamientos para otorgar becas de estudios universitarios y técnicos especializados a hijos de empleados contratados en carácter permanentes, brindándoles ayuda económica, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos, que incluye entre otros, el rendimiento, conducta del estudiante y situación socioeconómica del trabajador, a continuación el detalle de las modificaciones más importantes:

- Se ha incluido en el Artículo 1, el detalle de gastos, los derechos de graduación del becario dentro de la cuota mensual, ya que solamente se mencionaban: Los gastos de inscripción, mensualidad, derechos de examen, laboratorios, material de estudio, trabajos de investigación.
- En el artículo 4, se incluye que se otorgarán anualmente la totalidad de las becas disponibles, con el propósito de beneficiar a mayor cantidad de empleados, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en el presente Reglamento.



CEL



SM J cel EP

- En el Artículo 9, requisitos del trabajador literal b) se colocó como requisito para que el empleado opte a la beca percibir un salario máximo mensual equivalente a siete (7) salarios mínimos vigentes o menos (salario mínimo actual $\$251.70 \times 7 = \$1,761.90$), en el literal e) se estableció que no estén otros beneficiarios del empleado gozando del beneficio de la beca para los estudios indicados en este reglamento, en el literal f) se incluyó que el cónyuge o compañero de vida, no debe percibir un salario mensual superior a los siete salarios mínimos, en el literal g) se agregó que el empleado podrá aplicar por segunda ocasión siempre y cuando no le haya sido cancelada la beca por bajo rendimiento académico (nota exigida 7.00).

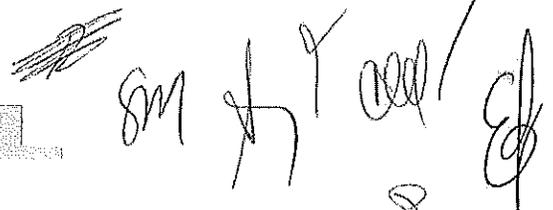
En lo referente a los requisitos que debe cumplir el hijo del trabajador en el literal a) se ha incluido que la hija o hijo del trabajador debe estar inscrito en los registros del Departamento de Desarrollo Humano, el cual deberá depender económicamente de sus padres, vivir con ellos, ser soltera o soltero para lo cual deberá presentar anualmente constancia de soltería, en el literal d) se ha incluido haber obtenido un rendimiento académico con nota promedio mínima de 6.0 en el último año de su bachillerato y 7.0 en el último año de técnico o universidad, en el literal f) se incluyó que el empleado no tenga beneficiarios de otra beca de estudios, sea ésta parcial o total, mediante declaración jurada.

- En el Artículo 14, literal a) se indica que será obligatorio presentar cada seis meses, comprobantes que demuestren que el becario se encuentra apto para su próxima inscripción académica de acuerdo al plan de estudios respectivo.
- En el Capítulo 5 Suspensión de la Beca, Art. 16, literal b) se establece que podrá suspenderse temporalmente la beca una vez a lo largo de la carrera universitaria o técnica, a solicitud del empleado, quien deberá justificar los motivos de la petición, los cuales serán investigados.
- Se ha actualizado en el Reglamento los nombres de las dependencias que tienen a cargo la administración de la prestación.
- Los demás requisitos del Reglamento se mantienen, tales como el monto de la cuota mensual de US\$150.00, obligaciones del empleado, suspensión de beca, cancelación, etc.

La Comisión, con base en lo anterior, **ACUERDA:**

1. Autorizar las modificaciones indicadas en el nuevo Reglamento para el Otorgamiento de Becas a Hijos de Trabajadores de la Comisión.

CEL



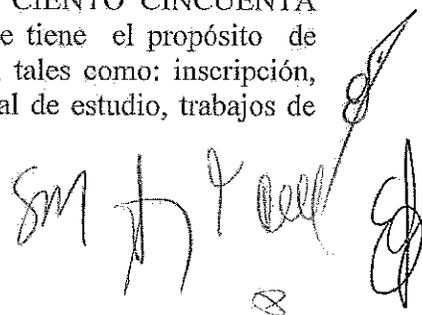
2. Se faculta al Director Ejecutivo, para prorrogar anualmente a partir del mes de enero del año 2017, las becas otorgadas, previo cumplimiento del rendimiento académico y de los demás requisitos que establece el Reglamento para el Otorgamiento de Becas a Hijos de Trabajadores de la Comisión.
3. Autorizar la prórroga y erogación de las 13 becas activas a partir del mes de enero de 2016.
4. Autorizar el pago de las cuotas mensuales de CIENTO CINCUENTA 00/100 DÓLARES (US\$150.00) para cada becario, a partir del mes de enero de 2017 y durante los meses del año que el estudiante se encuentre activo, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento para el Otorgamiento de Becas a Hijos de Trabajadores de la Comisión.

VIII El Director Ejecutivo, licenciado Ricardo Salvador Flores Ortiz, somete a consideración de la Junta Directiva la concesión de cuatro (4) becas de estudios para hijos de empleados de CEL.

El Reglamento para el Otorgamiento de Becas a Hijos de Trabajadores de la Comisión", establece que CEL otorgará becas a hijos de trabajadores permanentes, para que realicen estudios superiores a nivel universitarios y técnico, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos, que incluye entre otros, el rendimiento, conducta del estudiante y situación socioeconómica del trabajador. Se otorgarán la cantidad de cuatro (4) becas y se podrán acumular hasta un máximo de veinte (20) becas en forma simultánea, de las cuales actualmente CEL tiene asignadas trece (13) becas activas; con una disponibilidad de siete (7) becas vacantes.

Se recibieron diecisiete (17) solicitudes de empleados para aplicar a dicha becas, de las cuales 3 empleados no aplican por no cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento y los catorce (14) restantes presentaron las constancias y requisitos establecidos; asimismo, se ha realizado evaluación de las condiciones socioeconómicas de los empleados para constatar la capacidad económica que les permita proporcionar estudios superiores a sus hijos, tal como se detallan en el cuadro anexo, todos los solicitantes cumplen con el rendimiento académico requerido, que consiste en presentar una nota promedio mínima de 6.0 en el último año de su bachillerato y 7.0 en el último año de técnico o universidad.

El monto establecido para las becas a otorgar es de CIENTO CINCUENTA 00/100 DÓLARES (US\$150.00) mensuales, monto que tiene el propósito de ayudar a cubrir las necesidades básicas del estudiante, tales como: inscripción, mensualidad, derechos de examen, laboratorios, material de estudio, trabajos de

The logo for CEL (Comisión Ejecutiva de Laboradores) features a stylized lightning bolt symbol to the left of the letters 'CEL' in a bold, sans-serif font.A series of handwritten signatures in black ink, including a large signature at the top right and several smaller ones below it, some with initials.

investigación y proceso de graduación, tal como lo establece el Capítulo I del Reglamento.

Con base en el análisis y estudio efectuado; se han seleccionado a los cuatro (4) aspirantes que presentan la situación económica y familiar menos favorable para cubrir los costos de estudios universitarios o técnicos de sus hijos, el cumplimiento del promedio mínimo establecido en el rendimiento académico y los requisitos para optar a la beca, establecidos en el Capítulo II del referido Reglamento, siendo seleccionados los que se detallan a continuación:

NOMBRE DEL EMPLEADO	1 - JOSÉ EDGARDO ZAMBRANO LÓPEZ	2 - EDGAR ALONSO DÍAZ	3 - RILDO PAZ NÚÑEZ	4 - WILFREDO GUARDADO FLORES
CARGO	Auxiliar de Operador	Guardalmacón	Supervisor de Mantenimiento Mecánico	Analista de Nóminas
UBICACIÓN	Departamento de Operación C.H. Guájojo	Superintendencia C.H. Guájojo	Departamento Mecánico de la C.H. 15 de Septiembre	Área de Nóminas y Prestaciones
SALARIO US\$	1,171.20	1,250.00	1,457.00	1,583.00
BENEFICIARIO	Edgardo José Zambrano Torres	Edgar Alonso Díaz Pérez	Iris Roxana Paz Lara	Wilfredo Roberto Guardado Guevara
EDAD	19 años	19 Años	18 Años	21 años
ESTUDIOS	Ingeniería Civil	Licenciatura en Mercadotecnia	Licenciatura en Idiomas con Especialidad en Turismo	Ingeniería en Ciencias de la Computación
CENTRO DE ESTUDIOS	Universidad Centroamericana José Simeón Cañas UCA	Universidad Don Bosco	Universidad Don Bosco	Universidad Don Bosco
NOTA PROMEDIO	7.78	7.31	7.55	7.70

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2 del Reglamento para el Otorgamiento de Becas a Hijos de Trabajadores de la Comisión, las becas serán por un valor de CIENTO CINCUENTA 00/100 DÓLARES (US\$150.00) mensuales, durante los meses del año que el estudiante se encuentre activo, el beneficio se erogará a partir del mes de enero de 2016 para financiar las cuatro (4) becas a otorgar. Los fondos para cubrir los costos se encuentran aprobados en el presupuesto del CODENTI 454 del Área de Nóminas y Prestaciones.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 13 de dicho Reglamento, una vez concedidas las becas con autorización de Junta Directiva, éstas se prorrogarán anualmente, siempre y cuando se cumplan los requisitos indicados en el referido Reglamento. Las prórrogas anuales de las becas otorgadas, serán autorizadas por el Director Ejecutivo.



SM J. C. C. G.

La Comisión, con base en lo anterior, **ACUERDA:**

1. Autorizar la concesión de cuatro (4) becas para estudios universitarios o técnicos, para los hijos de los empleados que se detallan a continuación:

NOMBRE DEL EMPLEADO	1 - JOSÉ EDGARDO ZAMBRANO LÓPEZ	2- EDGAR ALONSO DÍAZ	3- RILDO PAZ NUÑEZ	4- WILFREDO GUARDADO FLORES
CARGO	Auxiliar de Operador	Guardalmacén	Supervisor de Mantenimiento Mecánico	Analista de Nóminas
UBICACIÓN	Departamento de Operación Central Hidroeléctrica Guajoyo	Superintendencia Central Hidroeléctrica Guajoyo	Departamento Mecánico de la Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre	Área de Nóminas y Prestaciones
SALARIO US\$	1,171.20	1,250.00	1,457.00	1,583.00
BENEFICIARIO	Edgardo José Zambrano Torres	Edgar Alonso Díaz Pérez	Iris Roxana Paz Lara	Wilfredo Roberto Guardado Guevara
EDAD	19 años	19 Años	18 Años	21 años
ESTUDIOS	Ingeniería Civil	Licenciatura en Mercadotecnia	Licenciatura en Idiomas con Especialidad en Turismo	Ingeniería en Ciencias de la Computación
CENTRO DE ESTUDIOS	Universidad Centroamericana José Simeón Cañas UCA	Universidad Don Bosco	Universidad Don Bosco	Universidad Don Bosco
NOTA PROMEDIO	7.78	7.31	7.55	7.70

2. Autorizar el pago de las cuotas mensuales de CIENTO CINCUENTA 00/100 DÓLARES (US\$150.00) para cada becario, a partir del mes de enero de 2016 y durante los meses del año que el estudiante se encuentre activo, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento para el Otorgamiento de Becas a Hijos de Trabajadores de la Comisión. Los fondos para cubrir los costos se encuentran aprobados en el presupuesto del CODENTI 454 del Área de Nóminas y Prestaciones.
3. Autorizar al Director Ejecutivo, para prorrogar anualmente a partir del año 2017, las cuatro (4) becas otorgadas, previo cumplimiento del rendimiento académico y de los demás requisitos que establece el Reglamento para el Otorgamiento de Becas a Hijos de Trabajadores de la Comisión.

IX **DECLARADO BAJO LA RESERVA No.00046-2014**

 CEL  SM  

 ~~SM~~ *SM* *dep* *Ed*

 CEL ~~SM~~ SM H.  

 CCEL ~~SM~~ *SM* *EF*

X DECLARADO BAJO LA RESERVA No.00046-2014

CEL

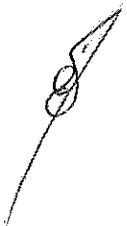
[Handwritten signature]



SM y
~~SM~~

cel

A handwritten signature or mark, possibly initials, located at the bottom right of the page.



 CCEL

SM

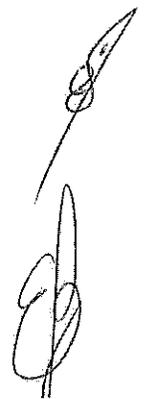
h. avel



CECEL

Y sm

deep



CEL
Y ~~SM~~ SM 7. ~~SM~~ SM

 **CCEL**

Y SMH

ay

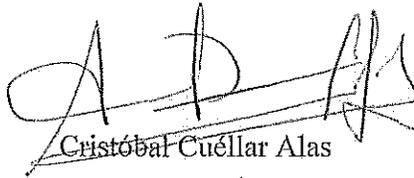
[Handwritten signature]

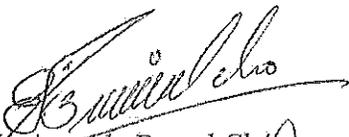
[Small handwritten mark]

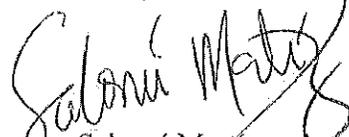
[Handwritten signature]

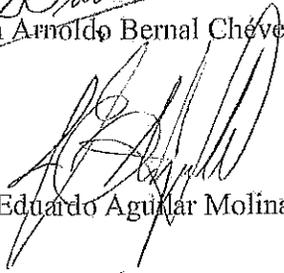
XI No habiendo más que tratar, se levanta la sesión a las quince horas del mismo día.


David Antonio López Villafuerte

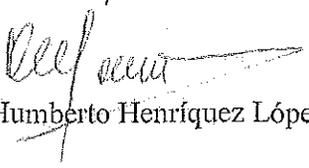

Cristóbal Cuéllar Alas

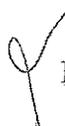

Efrén Arnaldo Bernal Chávez


Xiomara Salomé Martínez Ascencio


José Eduardo Aguilar Molina


Eduardo Alexander Ramírez Acosta


Carlos Humberto Henríquez López

 RSF/LGG



